



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON ACIBENZOLAR-S-METILO CONTRA EL FUEGO BACTERIANO EN FRUTALES DE PEPITA

ANTECEDENTES

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Gobierno de Aragón, ante las escasas alternativas de bactericidas autorizados en España para la prevención y el control de fuego bacteriano en plantaciones de frutales de pepita y teniendo en cuenta el riesgo que ello supone para la aparición de resistencias, ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Acibenzolar-s-metilo 50% p/p [WG].

Actualmente, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, se encuentra en fase de evaluación una ampliación de uso a frutales de pepita del formulado solicitado.

Asimismo, se encuentra vigente una autorización excepcional de un formulado, BLOSSOM PROTECT (*Aureobasidium pullulans* (CEPA DSM 14940) 25% (2,5 X 10E9 CFU/G) + *Aureobasidium pullulans* (CEPA DSM 14941) 25% (2,5 X 10E9 CFU/G) p/p [WG]), con número de expediente 25.632, para el control de la infestación del fuego bacteriano en frutales de pepita (manzano y peral) en estado vegetativo. Dicha autorización excepcional finaliza el 15 de mayo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización del producto fitosanitario formulado a base de Acibenzolar-s-metilo 50% p/p [WG] para su uso en el cultivo del manzano y del peral contra el Fuego bacteriano (*Erwinia amylovora*) en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2014 hasta el 29 de junio de 2014.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 27 de febrero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: BION 50 WG (Nº registro: 22.598)
- Composición: ACIBENZOLAR-S-METIL 50% [WG] P/P
- Uso: Tratamientos bactericidas
- Plaga/enfermedad: Fuego bacteriano (*Erwinia amylovora*)
- Cultivo: Manzano (*Malus domestica*) y peral (*Pyrus communis*)
- Dosis: 0,15-0,20 kg/ha/aplicación y 0,9-1,20 kg/ha/cultivo
- Aplicación: Pulverización foliar. 6 aplicaciones máximas por ciclo de cultivo, espaciadas como mínimo 5 días (en la fase BBCH 55-74)
- Plazo de seguridad: 7 días para manzano y 14 días para peral.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 29 de junio de 2014.

